

DIARIO BALEAR

del miércoles 1.º de Setiembre de 1824.

S. Gil Abad.

ARTICULO DE OFICIO.

Real decreto clasificando S. M. y disponiendo los premios que deberán gozar los oficiales militares y demas que se han distinguido por sus servicios en la época de la rebelion.

Luego que recobré mi libertad, y con ella el ejercicio de mi autoridad soberana, dediqué mis primeros cuidados á reconocer los servicios que me habian prestado aquellos de mis fieles vasallos que, impulsados de la mas vehemente lealtad, tomaron las armas para destruir la faccion rebelde que se habia apoderado del gobierno. Para este fin se habian creado durante mi cautividad diferentes juntas y autoridades; y asi estas como varios Generales, Gefes y otras personas habian concedido en mi Real nonbre ascensos, grados y otras gracias para llevar al cabo su glorioso intento. Mi Real ánimo se complace siempre que halla ocasion de prodigar beneficios á mis vasallos; y entre ellos las recompensas debidas á la fidelidad, al heroico valor, y á la constancia en servirme son el objeto mas vivo de los deseos de mi corazon; pero al mismo tiempo la penuria de mi Real tesoro, despues de tantas dilapidaciones y de la desorganizacion revolucionaria del Estado, y la urgencia de restablecer la disciplina de mis tropas sobre la base indispensable de la subordinacion; el fijar el número de los empleos necesarios; la aptitud indispensable para su desempeño, y las verdaderas necesidades de mi servicio señalaban límites justos y naturales á mis Reales mercedes. Para conciliarlo todo tuve por conveniente oír á mi Consejo supremo de la Guerra, y

mandar que me propusiese las reglas oportunas para asegurar el acierto de mi soberana resolucion, despues de haber examinado las propuestas, relaciones y documentos que por mi Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra se le pasaron, y habian remitido los Generales, Gefes, juntas y demas personas, manifestando las gracias y empleos que habian conferido, cuya circunstanciada noticia se pidió por Real orden de 2 de Diciembre del año prócsimo pasado. Dicho mi Consejo, despues de haber oido en la materia á sus dos Fiscales, me consultó lo que tuvo por conveniente. Para esclarecer mas este asunto con todas las luces y noticias que fuese dable, con presencia de las relaciones, propuestas, documentos, y demas circunstancias relativas á los empleos conferidos y gracias dispensadas, tuve á bien resolver que pasase todo á la Junta militar de organizacion del ejército, para que me espusiera su dictámen. Esta Junta, compuesta de los Tenientes Generales duque del Infantado, baron de Eroles, conde de España y D. Vicente Quesada y el Mariscal de Campo D. Pedro Bailin; de los Directores é Inspectores de las armas, como vocales natos, y del brigadier D. Carlos Ulman en calidad de Secretario, me hizo presente su opinion, manifestando largamente las razones en que la fundaba. En vista de todo, y teniendo en particular consideracion que varios de los Generales é individuos de la Junta habian mandado divisiones y tropas Realistas, y se hallaban por este motivo en mejor disposicion de conocer los pormenores de los cuerpos que habian formado y mandado, su mérito y circunstancias particulares, asi como

que se hallaban en el caso de fijar con mas precision é individualidad los diversos casos que pudiesen ofrecerse á mi soberana resolucion; y atendiendo asimismo á que la Junta en su dictámen procede de los mismos principios que en su consulta establece mi Consejo supremo de la Guerra, he tenido á bien conformarme con lo espuesto por la referida Junta de organizacion, y decretar en consecuencia lo siguiente:

Art. 1.º Para graduar el mérito de los que sirvieron en las tropas Realistas, se dividirá la duracion de esta guerra en tres épocas, á saber: primera desde el 7 de Marzo de 1820, hasta el 30 de Junio de 1822. Segunda, desde el 1.º de Julio de 1822, hasta fin de Febrero de 1823. Tercera, desde 1.º de Marzo de 1823, hasta 1.º de Mayo del mismo año.

Art. 2.º Todos los individuos hasta la clase de Comandante esclusivo, á quienes comprendiere la primera época del artículo que antecede, conservarán dos empleos probando en debida forma haberlos obtenido, y podrán proponérseme aquellos que se consideren acreedores por méritos extraordinarios para un grado mas; pero el que no hubiere obtenido los dos empleos arriba mencionados, conservará el que tenga, y podrá serme propuesto, mediando la circunstancia espresada, para un grado mas.

Art. 3.º Los Comandantes y Tenientes Coronales á quienes comprendiere la primera época del artículo 1.º conservarán un empleo, y se me podrán proponer aquellos que se consideren acreedores por méritos muy extraordinarios para el grado inmediato.

Art. 4.º Todos los individuos hasta la clase de Comandante esclusivo á quienes comprendiere la segunda época del artículo 1.º conservarán un empleo y un grado, probando en debida forma haberlos obtenido, y podrán proponérseme aquellos que se consideren acreedores por méritos extraordinarios, para conservar dos empleos; pero el que no hubiere obtenido el empleo y grado arriba mencionados conservará el que tenga, y reuniendo los méritos extraordinarios ya espresados á la conclusion del artículo 2.º, podrá proponérseme para el grado inmediato.

Art. 5.º Los Comandantes y Tenientes Coronales á quienes comprendiere la segunda época del artículo 1.º conservarán un empleo, si probaren haberlo obtenido; y no habiendo tenido ningun ascenso, podrán serme propuestos para el inmediato grado.

Art. 6.º Todos los individuos hasta la clase de Comandante esclusivo, á quienes comprendiere la tercera época del artículo 1.º, conservarán un empleo, si probaren en debida forma haberlo obtenido, y no habiendo logrado ningun ascenso, me serán propuestos para el grado inmediato.

Art. 7.º Los Comandantes y Tenientes Coronales á quienes comprendiere la tercera época del artículo 1.º conservarán un grado, habiéndolo obtenido, y probándolo en debida forma.

Art. 8.º Los Gefes Realistas que hubiesen reunido mayor numero de tropa que el de 500 infantes ó de 100 caballos, y obtenido durante esta campaña la graduacion de Comandante de batallon, serán recompensados con el empleo y sueldo de Capitan, y con el grado inmediato, siempre que hayan continuado mandando ó disciplinando la mencionada tropa que reunieron.

(Se continuará.)

====

ESPAÑA.

Cádiz 14 de Agosto.

DIVISION DE CADIZ. = Orden.

Una partida compuesta de revolucionarios fugitivos se arrojó á la costa de Tarifa, y sorprendió el 3 de este mes la endeble guarnicion española que ocupaba la plaza y la isla.

Reunidos á algunos hombres conprometidos como ellos y á los presidarios, á quienes quitaron las cadenas, estos forzados, dignos de marchar bajo la misma bandera, son en número de 300.

La posicion que ocupan, el armamento que hallaron, y sobre todo la retirada de que se creen asegurados en razon de la dificultad de mantener en las corrientes del estrecho embarcaciones que puedan bloquearlos por mar, han ecsaltado un momento su jactancia (1).

(1) Esta jactancia ha debido desapare-

Luego que esta empresa criminal fue conocida marchó la fuerza conducente; llegada en la noche del 6 bajo los muros de la ciudad de Tarifa, la compañía de cazadores del tercer batallón del regimiento 34.º se precipitó sobre los rebeldes, que habian tenido la osadía de presentarse en una de las puertas; ellos no debieron su salvamento sino á la rapidez de su huida y á la celeridad con que se encerraron.

Una batería de artillería, y embarcaciones de la marina Real francesa, estaban en movimiento para segundar nuestras operaciones por tierra y por mar.

La artillería llegada sobre Tarifa la noche del 8 al 9 puso luego dos piezas en batería para echar abajo la puerta de Jerez; pero la dificultad de darle durante la noche una bastante buena direccion sobre un terreno ondulado, se opuso al resultado de esta tentativa.

Los rebeldes habian ya renunciado á presentarse á descubierto delante de nuestras tropas: desde la mañana siguiente todas las puertas, á escepcion de la del Mar, estaban tapiadas con el enpredado y los escombros que habian amontonado tras de ellas.

Antes de emprender un ataque serio, que no hubiera faltado en determinar su huida, era importante tomar medidas para oponerse á ella: todo hace esperar entre tanto que no conseguirán sustraerse al castigo espantoso que merece este criminal atentado.

Tenemos que sentir en estos diversos ataques un sargento muerto, un Oficial y 16 soldados heridos, pero la mayor parte levemente. El enemigo, segun los partes, ha tenido cuatro Oficiales muertos y varios hombres heridos.

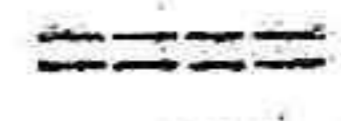
Veinte desertores que habian salido de la plaza el 11 anunciaban ya la inquietud

cer. Los buques que tenian detenidos para su fuga se les escaparon: dos de ellos han sido tomados por nuestro crucero, y han aumentado el número de los que bloquean á estos aventureros delirantes, á quienes no queda mas que un hote en que apenas caben 12 hombres. ¿Qué esperanza les queda? La de pagar sus crímenes, como puede haberse verificado á esta fecha.

de los rebeldes y la disposicion de los vecinos á sacudir el yugo y las vejaciones de todas clases que les hacen sufrir. Con todo una mala voluntad sediciosa se deleita en esparcir con profusion las fábulas mas absurdas: aquellos que las propagan, y que sin haber combatido pertenecen á una faccion vencida, y se colocan bajo la proteccion de la generosidad francesa, son en el dia de hoy los mas ardientes para escitar á la sedicion.

La Autoridad española vigila á estos instigadores de revolucion. Varios han sido arrestados de pocos dias á esta parte, y ya estan en presencia de los tribunales, que harán una pronta justicia.

Tranquillos en medio de estas agitaciones responderemos con el desprecio á esos impotentes clamores, y siempre estaremos prontos á castigar á aquellos que se atrevan á presentarse bajo el estandarte de la rebelion. = El Teniente general. = Firmado. = Boissac Latour. = Por copia conforme, el Gefe de Estado mayor. = Collin de la Perriere."



Palma 31 de Agosto.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 31 PARA EL 1.º DE SETIEMBRE.

Parada Milicia Provincial, sargento de hospital Artillería. = Socies.



AL PÚBLICO.

Nota de los Caballeros Regidores y Diputado del Comun que componen la Comision de Almotacen en el corriente mes.

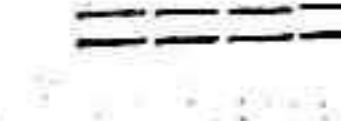
Regidores Calles donde viven.
Sr. D. Francisco Berard. Plazuela den Caballería.

Sr. D. Nicolas Dameto. Junto á la Cuartera.

Diputado.

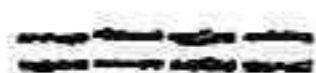
Sr. D. Joaquin Roca. Junto al peso de la harina.

Palma 1.º de Setiembre de 1824. = Miguel Ignacio Manera Secretario.



Por disposicion del Sr. Comandante Militar de Marina de este Tercio Naval se ha diferido la subasta del Almanaque ci-

vil del año próximo venidero 1825 por ocho dias mas contaderos desde esta fecha, cuyo remate se ejecutará el dia 7 de Setiembre á las 10 de la mañana en la Comandancia militar de Marina de esta Provincia, bajo los mismos pactos contenidos en los edictos de 20 del corriente. Palma 30 de Agosto de 1824. =Josef Tous y Font escribano.



COMISION ORGANICA DEL CUERPO DE
VOLUNTARIOS REALISTAS.

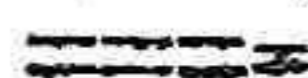
Comisionados por el M. Iltre. Ayuntamiento para la pronta organizacion del Cuerpo de Voluntarios Realistas de esta Ciudad, que tanto honor hace á la Patria, y autorizados por el mismo Ayuntamiento para dirigirnó en su nombre al M. I. Sr. D. Leonardo Oliver para que con las apreciables circunstancias que le caracterizan de actividad, celo, y amor á la Real Persona de S. M. y á la Patria se dignase ocuparse en atraer personas generosas que voluntariamente prestasen los auxilios de sus altas consideraciones para subvenir al coste del vestuario y armamento de los Soldados Realistas; lo practicamos en nonbre de dicha Iltre. Corporacion con oficio de 28 de Mayo de este año, y por su contestacion del 30 del propio mes vimos realizadas nuestras confianzas y un nuevo testimonio del interes que siempre se ha tomado dicho Sr. por el mejor servicio de S. R. M. y bien de la Patria; y para que el público no carezca de una noticia tan interesante y los generosos Realistas tengan la satisfaccion que les interesa anunciamos en este periódico los donativos siguientes: =Josef Cotoner.= Nicolas Dameto.

Donativos.

	Rs. Vn.
El Ilmo. Cabildo de esta Sta. Iglesia.	13333.
El Real Consulado.	4000.
El P. Prior y Comunidad de Dominicos.	1000.
El Sr. Abad y Comunidad del Real.	500.
El P. Prior y Comunidad del Carmen.	320.
El P. Preósito de S. Cayetano.	20.

La Casa de la Mision.	40.
La Comunidad de S. Francisco de Asis	320.
Los PP. Mínimos.	320.
El P. Ministro y Comunidad de Trinitarios.	321.
La Comunidad de S. Jaime.	200.
El P. Prior de la Cartuja.	700.
El Clero de la Parroquia de Santa Eulalia.	240.
El Cura de la misma Parroquia.	100.
La Cofadria de S. Pedro y S. Bernardo.	400.

(Se continuará.)



En la casa jardin con habitaciones para baños, que fabricó el Dr. Moysen, se continuan administrando á todas horas con la mayor comodidad y aseo, asi minerales, como simples: los precios son los mismos, y los abonos con mas equidad.



En la fábrica de medias del Mercado darán razon de un joven que sabe guizar, afeitar y demas quehaceres caseros, y solicita un acómodo y servir con puntualidad sea en esta capital como fuera de ella.



CAPITANIA DEL PUERTO.

Enbarcaciones fondeadas el dia 30.

De Barcelona en 4 dias el javeque S. Cayetano del patron Ramon Bosch español en lastre.

De idem en 4 dias el javeque S. Antonio del patron Onofre Sanchez español en lastre.

De idem en 3 dias el javeque Dolores del patron Gabriel Sacarés español en lastre.

De idem en 3 dias el javeque S. Antonio del patron Antonio Esteva español en lastre y balija.

De Mahon en un dia el javeque S. Fernando del patron Jaime Sastre español en lastre y balija.

CON SUPERIOR PERMISO.

IMPRESA DE FELIPE GUASP.